



PROYECTO DE LEY No 5357/2020-CR
**DECLARA DE PRIORIDAD E INTERÉS NACIONAL LA
ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN EL
PAÍS, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN LOS GENERADOS
POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID
19**

La Congresista de la República que suscribe **ROBERTINA SANTILLANA PAREDES** por medio del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en ejercicio de los derechos constitucionales establecidos en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú, y los contenidos en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

**DECLARA DE PRIORIDAD E INTERÉS NACIONAL LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE
SALUD MENTAL EN EL PAÍS, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN LOS GENERADOS POR LA
EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS NACIONAL LA ATENCIÓN DE LOS
PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN EL PAÍS**

Declarar de prioridad e interés nacional, la atención de los problemas de salud mental, en el país, con especial incidencia en los generados por la emergencia sanitaria derivada del COVID 19; a través de la aprobación de un Plan Multisectorial de Salud Mental que tenga por objetivo establecer los mecanismos para la prevención, detección temprana, tratamiento y reducción de los problemas de salud mental, a través de la articulación intersectorial e intergubernamental de intervenciones efectivas implementadas por el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en su territorio.

ARTÍCULO 2.- VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LOS PROBLEMAS DE SALUD MENTAL

Declárase de prioridad e interés nacional, la incorporación en el Plan Estratégico Institucional del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, la vigilancia epidemiológica de los problemas de salud mental.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- APROBACIÓN DEL PLAN

El Plan Multisectorial de Salud Mental será aprobado mediante Decreto Supremo suscrito por los sectores involucrados, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días, considerando la perentoriedad de la necesidad a ser atendida.

SEGUNDA.- COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MULTISECTORIAL DE SALUD MENTAL

En un plazo no mayor de treinta (30) días se constituirá la Comisión que trabajará en la elaboración del Plan Multisectorial de Salud Mental.



Firmado digitalmente por:
PEREZ MIMBELA Josept
Amado FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/05/2020 18:07:25-0500



Firmado digitalmente por:
SANTILLANA PAREDES
ROBERTINA FIR 01115525 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2020 18:28:53-0500



Firmado digitalmente por:
BENAVIDES GAMDIA Walter
FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/05/2020 18:14:24-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ESPIRITU Lusmila
FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/05/2020 15:18:40-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/05/2020 13:11:48-0500



Firmado digitalmente por:
COMBINA SALVATIERRA CESAR
AUGUSTO FIR 44709978 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/05/2020 13:47:04-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS OCEJO Perci FAU
20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/05/2020 15:41:54-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2020 13:12:28-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

El artículo 7° de nuestra Constitución Política establece como un derecho fundamental de los peruanos, el derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad; e igualmente el derecho al respeto de la dignidad, así como la protección, atención, readaptación y seguridad de la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental.

El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años.

Entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por las Naciones Unidas tenemos dos que están directamente relacionados al tema: El objetivo No. 3. "Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades, que contiene como meta la promoción de la salud mental" y el objetivo No. 16. "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles".

En cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) resulta relevante tener en consideración la salud mental, ya que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los problemas de salud mental pueden afectarnos a todos, especialmente ante situaciones de crisis. Este organismo internacional afirma que, para el año 2030, los trastornos mentales serán la principal causa de discapacidad en el mundo, en razón de ello, estamos ante un tema que debe ser abordado con sentido de urgencia y que compete a todos.

Conforme al Artículo 22º, numeral 22.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) Los ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas. En tal sentido, es el Ministerio de Salud el órgano del Poder Ejecutivo, que normativamente ha sido erigido como ente rector del sector salud, encargado de conducir, regular y promover la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana.

El Ministerio de Salud, como parte del Poder Ejecutivo, forma parte del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), que es el conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país.

Luego, si bien es cierto, constituye una obligación del Ministerio de Salud proveer de atención de salud adecuada a los pobladores del país, la gravedad de los problemas de salud mental en el país, y en especial lo que derivarán de la emergencia COVID 19, hacen necesaria una acción multisectorial articulada y urgente, de los distintos sectores involucrados, en los tres niveles de gobierno; todo ello a través de un Plan debidamente estructurado.

Es necesario actuar con sentido de urgencia, sobre los problemas de salud mental generados por la emergencia sanitaria COVID 19, pues estudios científicos demuestran que el aislamiento social puede acentuar la depresión y otras dificultades emocionales que pueden ser el origen de las cifras de maltrato, violencia intrafamiliar y feminicidios que ocurren en nuestro país¹ y en el mundo, además de ello, a esa complicada situación, debemos sumar la terrible afectación que produce la pérdida de seres queridos producto de la pandemia y el no poder darles una adecuada sepultura conforme a nuestro modelo cultural.

La emergencia hará, sin duda, que se incremente sustancialmente el porcentaje de la población que sufre problemas relacionados con la salud mental, este incremento complicará aún más la situación que viven las personas, que de un modo u otro, ya tenían alguna enfermedad mental y no han podido seguir su tratamiento, como consecuencia de las medidas de aislamiento social y la saturación de los servicios de salud. Esperar que los problemas de salud mental como ansiedad o depresión desaparezcan por sí solos puedan llevar a que los síntomas empeoren, según han manifestado los especialistas, así que sino planteamos una propuesta de atención de salud en forma urgente, lo más probable es que en el futuro tengamos ciudadanos cuyo trastorno deteriore su calidad de vida y de quienes están a su alrededor.

Cabe señalar, como referencia, que en el Informe Defensorial No. 180, emitido por la Defensoría del Pueblo en el mes de diciembre del 2018, titulado "Derecho a la Salud Mental" se anota la existencia de deficiencias en el tratamiento de la salud mental por parte del Ministerio de Salud y EsSalud, las mismas que se resumen en el siguiente enunciado:

¹ <https://canaln.pe/actualidad/coronavirus-siete-feminicidios-se-registraron-peru-durante-estado-emergencia-n412206>

*"Así tenemos que, por un lado, el Minsa ha optado por crear una red de salud mental, que si bien está articulada a la red de salud existente, tiene una función específica respecto a la atención de los problemas de salud mental; asimismo, se ha propuesto fortalecer y adecuar su primer nivel de atención para ofrecer un servicio de calidad a las personas usuarias. Por otro lado, EsSalud ha optado por el fortalecimiento del servicio que actualmente ofrece, centrándose sobre todo en la implementación de acciones que favorezcan la prevención e identificación temprana a lo largo de toda su red de atención; pero sin la implementación de una red adicional de servicios de salud mental"*².

La pandemia del COVID 19 ha revelado la notoria crisis del sistema de salud peruano y las carencias que sufren todos los afectados por el virus para recibir atención médica; el escenario en materia de salud mental se presenta bastante más complicado, pues según el Colegio Médico del Perú, en el país solo existen 1082 médicos especializados en psiquiatría³ y cerca de treinta mil psicólogos colegiados⁴, lo que es número reducido para la cantidad de población que tenemos y la necesidad de tratamiento prolongado que las enfermedades mentales exigen.

Es urgente, que en la misma forma en la que el Ministerio de Salud ha desarrollado mediante la Resolución Ministerial 180-2020-MINSA, una "Guía Técnica para el cuidado de la Salud mental del personal de Salud en el contexto del Covid-19", se desarrollen instrumentos normativos y de gestión para el tratamiento de los problemas de salud mental, entre la población, en especial la que ha sido más afectada por esta Pandemia.

Cabe señalar, que si bien es cierto, de acuerdo con las cifras del Ministerio de Salud, el presupuesto para atender los temas de salud mental se ha incrementado (en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 se asignaron 350 millones de soles para la salud mental, monto que representó un incremento de 70 millones de soles en comparación al asignado el 2019⁵) naturalmente, la suma en referencia no consideró el mayor gasto, que en la materia, se deberá efectuar como consecuencia de esta pandemia. Vale decir que, se deberá trabajar decididamente para que en el presupuesto público del año 2021, se incorpore la

² <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/12/Informe-Defensorial-N%C2%BA-180-Derecho-a-la-Salud-Mental-con-RD.pdf>

³ <https://peru21.pe/vida/salud/dia-de-la-psiquiatria-peruana-alaricante-en-el-peru-solo-existen-1082-psiquiatras-de-los-cuales-solo-cinco-se-especializan-en-adicciones-noticia/>

⁴ <https://andina.pe/agencia/noticia-en-peru-hay-un-mercado-laboral-importante-para-los-psicologos-750790.aspx>

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/68935-salud-mental-contara-con-350-millones-de-soles-de-presupuesto-para-el-ano-2020>

asignación de recursos suficientes, en los diferentes sectores involucrados en el Plan, para atender la necesidad de su implementación.

Finalmente, toda vez que se hace necesario contar con información de relevancia para los tratamientos médicos; y el Ministerio de Salud cuenta con el Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, que hoy en día hace vigilancia a diversos temas de salud pública, que causan gran impacto en nuestra sociedad. Se propone que los problemas de salud mental, por su trascendencia, se sumen a los mismos y se establezca un sistema de vigilancia permanente que nos brinde información relevante para orientar las políticas públicas futuras.

La vigilancia epidemiológica permitirá actualizar de forma permanente el conocimiento del comportamiento de las enfermedades a nivel nacional (región, localidad, área) y establecer la susceptibilidad y el riesgo y el riesgo de la población a las enfermedades bajo vigilancia.

II. ESTADO DEL ARTE EN MATERIA DE SALUD MENTAL

La Ley No. 30947 es la "Ley de Salud Mental", está vigente desde el 23 de mayo del 2019 y ha sido reglamentada por el DS 007-2020-SALUD, aprobado el 04 de marzo del 2020, días antes que se declarase el Estado de Emergencia Sanitaria.

La mencionada Ley, según su enunciado, regula el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, promoviendo el enfoque comunitario en su atención; y, si bien se precisan las normas a cumplir, se observa que los legisladores partieron de la idea de que cada entidad de acuerdo a sus competencias debe cumplir con la misma; se observa también que no se precisan las competencias intersectoriales e intrasectoriales y la articulación que debe existir en la actuación del Estado.

Al reglamentarse la Ley, se creó como mecanismo de articulación intersectorial, la comisión multisectorial de naturaleza permanente denominada "Consejo Nacional de Salud Mental - CONASAME", ente dependiente del Ministerio de Salud, difiriendo para que en un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su entrada en vigencia, recién se establezca el cronograma y los mecanismos para la elaboración y aprobación de la Política Pública en Salud Mental, el Plan de Salud Mental Intersectorial y el Plan Quinquenal de Implementación progresiva y Fortalecimiento de los Servicios de Salud Mental.

La urgencia de los problemas de salud mental en el país, históricamente postergados, sumado a las nefastas consecuencias, que en la materia genera la emergencia sanitaria derivada del COVID 19, ya expuestas, no puede esperar,

amerita una velocidad de respuesta diferente, más rápida, con asignación concreta de competencias en los tres niveles de gobierno, objetivo que se pretende lograr a través de la priorización del tema y la obligación de construir un Plan Multisectorial que involucre al Estado en su conjunto.

III. PROPUESTA

La propuesta es la de declarar de prioridad e interés nacional, la atención de los problemas de salud mental generados por la emergencia del COVID 19, a través de la aprobación de un Plan Multisectorial de Salud Mental en el país, con especial incidencia en los generados por la emergencia sanitaria derivada del COVID 19, que tenga por objetivo establecer los mecanismos para la prevención, detección temprana, tratamiento y reducción de los problemas de salud mental, a través de la articulación intersectorial e intergubernamental de intervenciones efectivas implementadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en su territorio; e

Incorporar en el Plan Estratégico Institucional del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, la vigilancia epidemiológica de los problemas de salud mental.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Se cumple la finalidad señalada en el numeral 3.1 del Artículo 3º del Reglamento de la Ley Nº 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2006- JUS, ya que resulta evidente que la norma propuesta traerá más beneficios que costos, y por ende resulta eficiente, ya que permitirá contar con un plan articulado para la atención de los problemas de salud mental.

Anualmente, se evidencian problemas en la ejecución presupuestal del Ministerio de Salud, que redundan en la devolución de recursos no empleados a la caja fiscal, eso en un sector como el de la salud es totalmente negativo, ya que importa un incumplimiento del mandato constitucional del Estado las políticas del Acuerdo Nacional y los ejes estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) vigente, "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021" (aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM).

La acción articulada, de diversos sectores de los tres niveles de gobierno, permitirá una respuesta eficiente en un tema que no está en este momento en el ámbito de preocupación de la autoridad, como es la salud mental, pero que por la gravedad que tienen los problemas de violencia pública y privada e incremento

de comportamientos sociales anómicos, requieren de un trabajo decidido de parte del Estado.

V. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Sobre este punto, considerando lo establecido en el artículo 4^º del Reglamento de la Ley N^º 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, cabe señalar que la norma propuesta tendrá impacto en la legislación nacional del sector salud, en especial en la Ley No. 26482 –Ley General de Salud y el decreto Legislativo 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, sus normas reglamentarias y complementarias.

VI. ALINEAMIENTO CON LAS POLITICAS NACIONALES

El presente proyecto se encuentra alienado con las Políticas Nacionales, sectoriales y multisectoriales de Estado desarrolladas en el Acuerdo Nacional siguientes:

EJE	EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA.
		11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN
		13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL
EJE	ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO	24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE

Igualmente con el Eje Estratégico No. 01: "Derechos Fundamentales y Dignidad de las Personas", y Eje Estratégico No. 03 "Estado y Gobernabilidad" del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) vigente, "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021" (aprobado por Decreto Supremo N^º 054-2011-PCM), relacionadas al acceso a la educación.